

MOCIÓN CONTRA COPAGO FARMACEUTICO DISCAPACITADOS

Los abajo firmantes, Concejales de los grupos municipales que se indican del Ayuntamiento de Ibi, de acuerdo y al amparo de lo ~~previsto en el Reglamento de Régimen Jurídico de las Entidades Locales~~, desean someter a consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN



EXPONE

De acuerdo con el apartado 13 del artículo 4 del *Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones*, por lo que se añade un artículo 94.bis de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios:

"8. Estarán exentos de aportación, los usuarios y sus beneficiarios que pertenezcan a una de las siguientes categorías:

- a) Afectados de síndrome tóxico y **personas con discapacidad en los supuestos contemplados en su normativa específica.**

(...)"

Teniendo en cuenta que en el momento que se publicó el Real Decreto, la normativa específica a que se hace referencia era la Ley 11/2003 del Estatuto de Personas con Discapacidad de la Comunidad Valenciana, el párrafo segundo del artículo 16 de la cual establece que:

"La Generalitat garantizará la financiación gratuita para los productos incluidos en la prestación farmacéutica, el catálogo ortoprotésico y ayudas técnicas, los enfermos menores de 18 años con discapacidad diagnosticada con un grado de minusvalía igual o superior al 33%. Esta prestación se extenderá a los mayores de 18 años diagnosticados con un grado de minusvalía igual o superior al 65%."

Resulta evidente que las personas con discapacidad de la Comunidad Valenciana estaban claramente exentas de la aportación en la prestación farmacéutica ambulatoria.

Ante esta situación y lejos de respetar el derecho a la gratuidad de los medicamentos por parte de las personas con discapacidad, el Consejo optó, en primer lugar, para considerar como pensionistas todas aquellas personas que habían solicitado el certificado de discapacidad después de la entrada en vigor del RD, subsumiendo los mismos en la letra d) del apartado 8 del nuevo artículo 94.bis de la Ley 29/2006, y así poder cobrarlos el 10 por ciento del PVP.

Para hacer aplicable esta medida a todo el colectivo, el Consejo incorporó una modificación ad hoc en la Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, según la cual «se suprime el párrafo segundo del artículo 16 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el

estatuto de las personas con discapacidad »(artículo 160), la cual equivale a decir que, a partir de la su entrada en vigor el 1 de enero de 2013, los enfermos menores de 18 años con discapacidad diagnosticada con un grado de minusvalía igual o superior al 33% y los mayores de 18 años diagnosticados con un grado de minusvalía igual o superior al 65% estarán obligados a pagar productos incluidos en la prestación farmacéutica, el catálogo ortoprotésico y ayudas técnicas.

Es muy significativo que el gobierno valenciano haya aprobado unas disposiciones para incluir a las personas con discapacidad entre los sujetos obligados al mal llamado "copago", teniendo en cuenta que el mismo Real Decreto establecía la posibilidad de excluirlas si así lo especificaba su normativa específica.

Como este era el caso valenciano, el Consejo de Alberto Fabra no puede alegar que se veía obligado a hacerlo, sino que muestra cuáles son sus verdaderas prioridades, y no parece que éstas sean sociales, precisamente. Ni siquiera humanitarias.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Ibi

ACUERDA:

1. Instar a las Cortes Valencianas a derogar el artículo 160 de la Ley 10/2012, de 21 de diciembre de medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat (DOCV número 6.931 de 27 de diciembre de 2012), recuperando la gratuidad de los medicamentos para las personas con discapacidad.
2. Dar traslado de los acuerdos a:
 - Los Grupos Parlamentarios de las Cortes Valencianas.
 - Al presidente del Consell.
 - Al Conseller de Sanidad.



Fdo.Santiago García Devesa (GMEUPV)



Fdo.Emilio Bernabeu Morán (GMEUPV)



Fdo.Susana Hidalgo Vidal (GMPSOE)



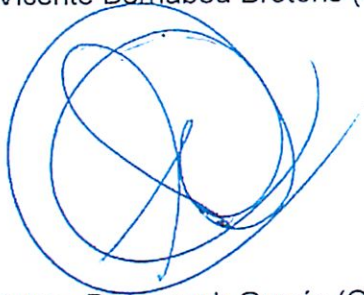
Fdo.Yolanda Venteo Climent (GMPSOE)



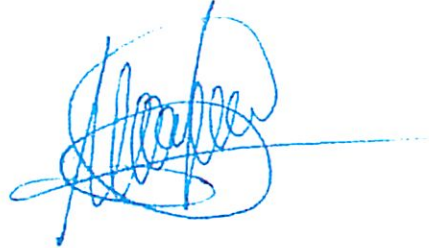
Fdo.Vicente Bernabeu Brotons (GMP SOE)



Fdo.Alberto Hernández Sola (GMP SOE)



Fdo.Arturo Domenech García (GMP SOE)



Fdo.Nuria Pina Huertas (GMP SOE)



Fdo.Nicolás Martínez Ruiz (GMADI)



Fdo.Ana Tello Salvador (GMADI)